

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Belmez**

Núm. 5.321/2015

Extinguido el plazo de exposición pública de la "MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL IBI PARA INCLUSIÓN BONIFICACIÓN POTESTATIVA POR CREACIÓN DE EMPLEO" cuya aprobación provisional se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia número 102, de fecha 1 de junio de 2015, y no habiéndose formulado reclamación u observación alguna, en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se publica su texto definitivo para general conocimiento:

"Modificar la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, incluyendo en su artículo 7.2º, otra bonificación con el siguiente tenor literal:

d) Bonificación de hasta el 95% de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, procediendo en cualquiera de los siguientes casos:

-Cuando se contraten, con carácter indefinido para un mismo

centro de trabajo, un mínimo de 15 trabajadores afectos directamente al desarrollo de un actividad económica que se inicie por primera vez en el municipio de Belmez.

-Cuando se incremente, con carácter indefinido en un mismo centro de trabajo, en 10 trabajadores afectos directamente al desarrollo de una actividad económica ya existente, el promedio de la plantilla de trabajadores respecto al ejercicio precedente.

La bonificación tendrá una duración máxima de tres ejercicios, debiendo mantenerse en todos ellos las condiciones exigidas.

Se otorgará a solicitud del interesado, quien deberá acompañar una memoria en la que se contengan los elementos que fundamentan la bonificación.

Se aplicará a partir del devengo siguiente al ejercicio en que se solicita.

Corresponde al Pleno, por mayoría simple, apreciar la concurrencia del especial interés o utilidad municipal, pudiendo el acuerdo detallar las condiciones a que se sujeta la bonificación, su revisión y cuantos otros condicionantes se consideren necesarios.

Concluido el período de los tres ejercicios bonificados, se comprobará el cumplimiento de todos los requisitos exigidos. El incumplimiento de las condiciones señaladas en el acuerdo de concesión, podrá motivar la revocación de la misma, así como el reintegro de las cuotas bonificadas no prescritas".

En Belmez, a 8 de agosto de 2015. El Alcalde, Fdo. José Porrás Fernández.